

Ley Nº 18.371

CIUDAD CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

SE DECLARA CIUDAD SÍMBOLO DE LA INTEGRACIÓN ENTRE LOS PAÍSES DEL MERCOSUR

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Declárase a la ciudad de Rivera, capital del departamento de Rivera, "CIUDAD SÍMBOLO DE INTEGRACIÓN ENTRE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL MERCOSUR", por su simbiosis socio-económica, cultural y territorial con la ciudad brasileña Sant'Ana do Livramento del estado de Río Grande del Sur.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Turismo y Deporte, reglamentará la divulgación de la presente ley no sólo en el ámbito del MERCOSUR, sino también ante otros organismos internacionales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de octubre de 2008.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente. Hugo Rodríguez Filippini, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 17 de octubre de 2008.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara a la ciudad de Rivera, ciudad símbolo de la integración de los países del MERCOSUR.

TABARÉ VÁZQUEZ. GONZALO FERNÁNDEZ. LILIAM KECHICHIAN

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.